



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 205/2009

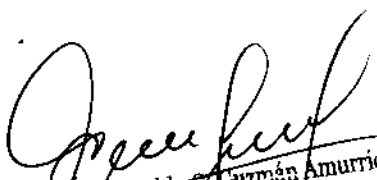
La Paz, 15 de septiembre de 2009

REF: CIRCULAR MT/VESC Y COOP/DGSC/JRC-001/2009 DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL, SOBRE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE LAS ENTIDADES PUBLICAS, SUJETAS AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ESTATUTO DEL FUNCIONARIO PUBLICO.

Para su conocimiento y difusión, se remite la carta CITE: D.M.T.E.P.S. Of.1753-09 de 03-09-09 y la circular MT/VESC Y COOP/DGSC/JRC-001/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, sobre la obligación que tiene las entidades publicas, sujetas al ámbito de aplicación del Estatuto del Funcionario Publico.



RGGA/aql
ANB2009-17669


Adolfo Reynaldo G. Guzmán Amurtio
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia



Estado Plurinacional de Bolivia
 Viceministerio de Empleo, Servicio
 Civil y Cooperativas



Ministerio de Trabajo,
 Empleo y Previsión Social

CIRCULAR MT/VESC y COOP/DGSC/JRC-001/2009

El Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en el marco de sus atribuciones contenidas en el inciso r) del artículo 86 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que aprobó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, y artículo 56 del Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, y con el objeto de verificar su competencia para el conocimiento y resolución de los recursos jerárquicos interpuestos por funcionarios de carrera y aspirantes a tal condición, relativos a controversias sobre promoción o retiro de la función pública, o aquellos derivados de procesos disciplinarios, exhorta a todas las autoridades de las entidades públicas sujetas al ámbito del Estatuto del Funcionario Público, que, a tiempo de elevar los recursos jerárquicos respectivos y la totalidad de sus antecedentes, remitan un Certificado de Trabajo, expedido por autoridad competente, que determine la fecha y modalidad (convocatoria pública interna o externa, invitación directa u otra) de ingreso del recurrente a la entidad y los distintos procesos de movilidad funcional a los que éste se sujetó (promoción, rotación, transferencia, retiro), desde su ingreso hasta la fecha de la emisión del acto administrativo impugnado, identificando el nivel jerárquico del o los puestos que hubiera ocupado.

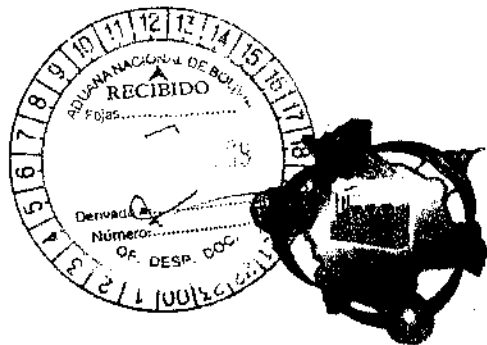
En caso de no darse cumplimiento a lo establecido precedentemente, el Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, aplicando el principio in dubio pro operario, asumirá, bajo responsabilidad de la entidad pública que eleve el recurso jerárquico, plena competencia para el conocimiento y resolución de dicha impugnación.

[Firma manuscrita]
 Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social





Estado Plurinacional de Bolivia
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y
PREVISION SOCIAL
 Despacho del Sr. Ministro



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Previsión Social

La Paz, 3 de septiembre de 2009
CITE: D.M.T.E.P.S. Of.1753 - 09

Señor
 Gral. Ejto. Wilfredo Vargas Valdez
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA - ANB
Presente

REF.: REMITE CIRCULAR MT/VESC y COOP/DGSC/JRC-001/2009

De mi mayor consideración:

En el marco de las atribuciones contenidas en el inciso r) del artículo 86 del Decreto Supremo N° 29894, que aprobó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, y el artículo 56 del Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, tengo a bien poner a su conocimiento la Circular MT/VESC y COOP/DGSC/JRC-001/2009, relacionada con la obligación que tienen las entidades públicas, sujetas al ámbito de aplicación del Estatuto del Funcionario Público, de certificar la condición funcionaria del recurrente a fin de asumir competencia para el conocimiento y resolución de los recursos jerárquicos que fueran interpuestos como efecto de controversias sobre promoción o retiro de la función pública, o aquellas derivadas de procesos disciplinarios.

Con este particular, reciba el un cordial saludo.

[Handwritten Signature]

Calixto Chipana Cañisaya
 MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO
 Y PREVISION SOCIAL

